

### RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 020 -2011-CONCYTEC-SG

Lima, 05 de octubre del 2011

**VISTO** el Informe Nº 549-2011-CONCYTEC-OGA-PER, y la solicitud, sobre Licencia por Enfermedad presentada por el señor **Maximiliano Villegas Ballón,** Servidor Técnico en Almacén, de la Oficina General de Administración - OGA, de este Consejo,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28158, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el señor Maximiliano Villegas Ballón, adjunta Descanso Médico, extendido por el Dr. Wuilbert Rodríguez Pantigoso (CMP Nº 16406), en el que se otorga al citado trabajador, ampliación de descanso médico por treinta (30) días desde el 23 de setiembre del 2011 hasta el 22 de octubre del 2011;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, se justifica atender la solicitud del Trabajador, por lo que procede otorgar la Licencia por Enfermedad solicitada;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar la remuneración sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el Artículo 12° literal b) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece entre las ausales la suspensión del contrato a la enfermedad y al accidente comprobado;

Que, asimismo de conformidad con los Artículos 34º y 35º, literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC aprobado por Resolución de Presidencia N° 252-2011 CONCYTEC-P, las licencias con goce de haber en caso de enfermedad serán autorizadas mediante Resolución:

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Secretario General (e), y

# RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL Nº $\,$ $\,$ 020 -2011-CONCYTEC-SG

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia Nº 216-2011-CONCYTEC-P, de fecha 11 de julio de 2011,

### SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- CONCEDER treinta (30) días de Licencia por Enfermedad con goce de haber, mediante solicitud de pago directo de prestaciones económicas a cargo de EsSalud, con eficacia desde el 23 de setiembre del 2011 hasta el 22 de Octubre del 2011, a don Maximiliano Villegas Ballón, Servidor Técnico en Almacén de la Oficina general de Administración - OGA, de este Consejo, quien acumula noventa y tres (93) días de permisos por enfermedad, en el presente ejercicio presupuestal.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLÓGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Abog. Vladimir N. Peralta Carrera Secretario General (e)